



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 73/74- por el que se propicia pagar a la Suboficial Mayor de Policía (R) Silvana Ester OLGUIN, la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 21.695,69) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 18/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

l) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual la ex Suboficial Mayor, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 3135/17...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que la Señora OLGUIN en fecha 29/09/2017 fue notificada del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 6.

Posteriormente, a fs.11, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...la Suboficial Mayor (r) Silvana Ester OLGUIN,..., ingresó a la Institución como Agente por Designación N° 10/92 “J”, a partir del 01/03/92.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

Por Resoluciones N° 620/13; 706/13 y 18/14... se le conceden días de licencias por enfermedad...pasando a revistar en disponibilidad y reintegrada al servicio efectivo a partir del 11/01/14.

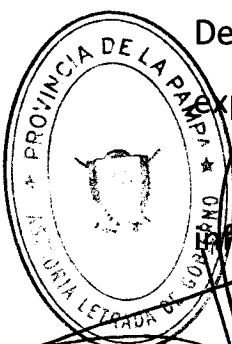
*Por Decreto..., se dispone el pase a situación de retiro voluntario..., a partir del 29/09/17... le quedaron pendientes de usufructo las siguientes licencias anuales: **cuarenta (40) días período 2016 y treinta y cuatro (34) días parte proporcional período 2017...***

Así las cosas, a fs. 14, consta **Dictamen N° 4/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: *"...esta Asesoría opina que se encuentran dados los fundamentos fácticos y jurídicos para que se dicte el acto administrativo pertinente que ordene el pago de las licencias pendientes correspondientes a los **períodos anuales 2016 y 2017...**"*

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (40 días Año 2016 - 34 días- Año 2017), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 24-, afectando dicho monto - a fs. 26-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia obra -a fs. 37- disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente (véase **Dictamen N° 248-2018-CK- Fa. 37**).

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces

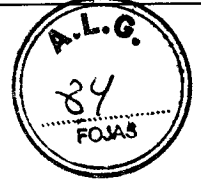




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139 / 19 .-

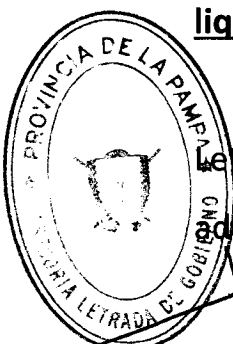
Ministro de Seguridad, mediante la **Resolución N° 18/18** –adjuntada a fs. 41/42-, ordenó pagar “...a la Suboficial Mayor de Policía (R) Silava Ester OLGUIN,... la suma de PESOS CIENTO DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$ 102.131,00), en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual periodo 2016 y treinta y cuatro (34) días de licencia anual- parte proporcional- periodo 2017, conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3135/17.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente a la ex Suboficial Mayor de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día **13/07/2018** (véase a fs. 50).

En fecha 27 de Julio de 2018 –fs. 54- la Sra. OLGUIN fue notificada del contenido de la Resolución N° 18/18 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó “... que se da por debidamente notificada..., y que percibí el depósito respectivo, del pago de vacaciones no gozadas, pero solicito en este mismo acto, que se me abonen los intereses generados, por el tiempo transcurrido y de acuerdo a lo consultado sería beneficioso de hacerlo a través de Tasa Mix...”.

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 58/59 y 65-, dijo que “...observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno

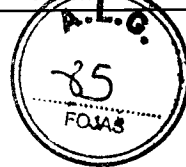




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

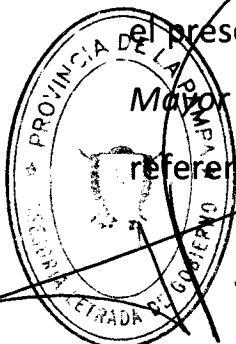
DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no gozadas, a la Suboficial Mayor (R) Silvana Ester OLGUIN, debiendo computarse -dichos intereses- desde el día posterior a la notificación de la resolución que propinó el retiro...(fs. 6) hasta el momento en que se produjo el efectivo pago... (fs. 50), aplicando tasa mix a los fines del cálculo respectivo..." (Dictamen N° 1352/18).

Posteriormente, complementó su reflexión y sostuvo: "...esta Asesoría considera que corresponde efectuar el cálculo de los intereses respectivos a partir del 30/09/17 al 13/07/18..." (véase Dictamen N° 1723/18 - a fs. 65-).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 69- informó que "...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **OLGUIN Silvana AF. 47295 Leg. 16421**; es la siguiente suma: **PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 69/100 (\$21.695,69)**. El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1723/18 de fs. 65".

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 73/74 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar "...a la Suboficial Mayor de Policía (R) Silvana Ester OLGUIN..." la suma anteriormente referenciada (art. 1º)





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

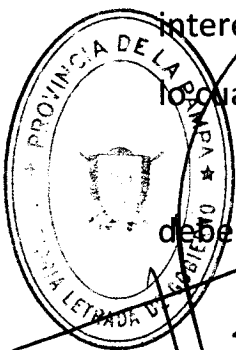
DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un crédito derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna reserva de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 18/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 54), OLGUIN petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al momento en que deben comenzar a calcularse los mentados intereses, este Organismo ha





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

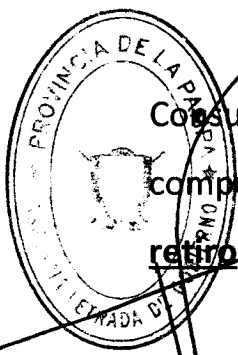
T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace-razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro. Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su notificación...”, surtiendo “...efectos inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...”.

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 3135/17 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario de la Suboficial Mayor de Policía Silvana Ester OLGUIN...”(Art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...”(art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación a la señora OLGUIN, ocurrida el día 29/09/17 (véase a fs. 6).

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro de la ex Suboficial Mayor.**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

En el caso de autos, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario tuvo lugar el día 29/09/17, con lo cual, es a partir del día **30/09/17** que se inicia el cómputo de los intereses generados por el transcurso del tiempo.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que deben calcularse hasta el día del **efectivo pago** por dicho concepto, situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día **13 de Julio de 2018** de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 50, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 69), en tanto ello es concordante –también- con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 81, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 73/74), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

No obstante ello, sólo puntualizo lo siguiente:





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15342/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

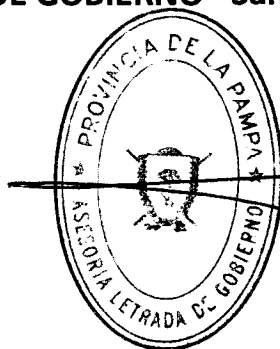
T.I.: OLGUIN SILVANA ESTER

DICTAMEN ALG N.º 139/19 .-

1) Respetando la forma elegida en la numeración de las fojas y detallada en el resto de los párrafos, en el **primer considerando**, deberá quitarse los ceros al número de fojas donde obra Decreto N° 3135/17.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 9 MAY 2019



Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa